

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 97/1990, de 26 de diciembre, por el que se declara de interés social para la excavación arqueológica el inmueble número 4 de la calle Graciano, en la ciudad de Mérida y se autoriza la expropiación forzosa del mismo.*

Dentro del área arqueológica de la Alcazaba árabe de Mérida se encuentra enclavado un Yacimiento Arqueológico de gran importancia conocido como «Huerta de Otero», integrado por ruinas de una espléndida casa romana con hermosas habitaciones, patios porticados, etc., en los que se conservan pavimentos de mosaico y muros decorados con pinturas, así como las termas privadas con que contaba la casa. También se ha descubierto parte del lienzo de la muralla, que es continuación de la Alcazaba, así como una calzada, que es prolongación de la que puede contemplarse en dicha Alcazaba.

Por consiguiente, es indispensable para procurar la liberación, limpieza, consolidación y ampliación del citado yacimiento proceder a la expropiación de los inmuebles que lo circundan, situados en las calles Ciñuelas y Graciano, conforme lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, una vez liberado el yacimiento de esas edificaciones que lo rodean, sería deseable y factible su comunicación y unión con la Alcazaba; lo que daría lugar a la configuración de una importante área arqueológica para la ciudad.

Por las razones expuestas y siendo de absoluta necesidad la expropiación del inmueble núm. 4 (antes 28) de la calle Graciano y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 25 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 7 de junio de 1984, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de diciembre de 1990,

### DISPONGO

**ARTICULO UNICO.**—Se declara de Interés Social las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la excavación arqueológica del inmueble número 4 (antes 28) de la calle Graciano (que se describe en el Anexo), en la ciudad de Mérida; y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida, a 26 de diciembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

### A N E X O

**URBANA:** Cochera señalada con el número 28 de la calle Graciano, en término de Mérida, que mide una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de doña María Luisa Prats Cuesta; izquierda, con solar de don Elías Barroso y por la espalda, con otra del excelentísimo señor don Miguel Torres Galeano. Propiedad de don José Gil Turza y doña María del Carmen y don Angel Gil Rodríguez, en una mitad indivisa el primero y la otra mitad indivisa los otros dos por mitades indivisas. Inscripción: Folio 2, Tomo 996, Finca 14.772 del Registro de la Propiedad de Mérida.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 98/1990, de 26 de diciembre, por el que se establecen determinadas modificaciones en las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Con la finalidad de poder realizar un mejor Servicio de Atención Primaria de Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, habida cuenta de los problemas surgidos en la aplicación de la delimitación territorial realizada por Decreto 63/1989, de 18 de julio y en aras de dar una respuesta eficaz a la demanda de la población, se hace necesaria la modificación de determinadas Zonas de Salud, siguiendo los criterios que establece al efecto la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, oído previamente el informe de la Comisión Mixta para el Estudio y Delimitación de las Estructuras Básicas de Salud, creada por Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo y examinadas las alegaciones efectuadas por los Entes competentes.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me otorga la Ley 2/84 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1990.

**Artículo Unico:** Se introducen modificaciones en el marco territorial delimitado por Decreto 63/1989 de 18 de julio, de las Zonas de Salud de la ciudad de Cáceres, quedando según se especifica en el Anexo de este Decreto.

Mérida, 26 de diciembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

### A N E X O

## II. ZONAS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CACERES

### 1. Ciudad de Cáceres:

#### 1.1. Zona 1. «Plaza de Toros»: Comprende la

zona Este de la Capital, circunscrita por una línea que desde el límite norte incluye las barriadas de Aguas Vivas, Pinilla, Barrio de San Martín, Polígono de La Mejostilla y la zona Este del casco urbano, delimitada por las calles: Lusitania, Plaza de Antonio Canales, Reconquista, Piedad, Zurbarán, Caleros, San Roque, Mira al Río y Ronda de San Francisco, hasta el cruce con la avenida de la Hispanidad, así como los municipios de Sierra de Fuentes y Casar de Cáceres.

1.5. Zona 5. «Zona Norte». Comprende la zona Norte del casco urbano. Partiendo de la línea férrea Cáceres-Madrid-Salamanca, pasando por la avenida de Alemania, Plaza de América, calle Hermandad, Santa Joaquina de Vedruna, avenida Virgen de Guadalupe, avenida Hernán Cortés, calle José Luis Cotallo y abarcando Polígono La Madri-la, Parque del Príncipe, Peña del Cura, Peña Aguda, Barriada del Perú, carretera de Salamanca y Polígono de Las Capellanías, incluyendo el Municipio de Malpartida de Cáceres.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### *ANUNCIO de permiso de investigación minera*

Se hace saber que como resultado del Concurso público de registros mineros celebrado el día 26 de septiembre de 1990, convocado por resolución de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de fecha 13-07-90 (B.O.E. núm. 176 del 24-07-90), ha sido adjudicado a Fernández y Martínez de Granitos, S.A. (FERYMAG, S.A.), con domicilio en calle Colón núm. 2, entresuelo, Vigo (Pontevedra) y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C), granitos, con una extensión de una cuadrícula minera con el nombre de «JARAS-CA II», al que ha correspondido el número 12.101, estando enclavado en términos municipales de Alburquerque y San Vicente de Alcántara (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 59' 40"	39º 18' 00"
2	6º 59' 20"	39º 18' 00"
3	6º 59' 20"	39º 17' 40"
4	6º 59' 40"	39º 17' 40"

quedando cerrado el perímetro de la cuadrícula solicitada.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 12 de diciembre de 1990.

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Eléctricas Pitarch, S.A. con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios